

De: Cabrera L., Karla (Enap Refinerías) [mailto:]
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020
Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>
Asunto: PUBLICACIÓN ANTICIPADA PRECIOS PROVISORIOS

Buenas tardes,

Con respecto al proyecto de resolución que actualiza el Compendio de normas aduaneras y Manual de Pagos, en materia de declaración de mercancías con precios provisorios, nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

Observaciones publicación anticipada resolución para cambio de valores provisorios

- 1.- En el punto 2.1 incluir el concepto de factura provisoria.
- 2.- Considerar que las solicitudes al Director Nacional se realicen por partida arancelaria cuando las condiciones de mercado así lo requieran.
- 3.-En casos calificados en que a los 90 días no se disponga de la factura con precio definitivo se pueda pedir prórroga a través de medio electrónico.
- 4.- Considerar la primera fecha de presentación de la SMDA en el sistema, en la eventualidad que existan rechazos que pasen de los 90 días del plazo.
- 5.- Modificación punto 4 letra c) (aplicación artículo 176 letra a). Esta situación resulta extremadamente gravosa en el caso de importación de grandes volúmenes de mercancías, las que por su alto valor tendrían aparejada una multa exorbitante. Se solicita para estos casos aplicación de una sanción fuera de plazo contemplada en el artículo 175 ó 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas. Estimamos que con esta medida se infringe el principio de legalidad, lo cual generará controversias que se judicializaran ante los TTA y encarecerá la importación de estas mercancías.

Les saluda atentamente,

Karla Cabrera L.
Coordinadora de Operaciones
División Comercio Exterior
Gerencia de Administración y Finanzas

